

## REQUISITOS

### CAMBIO DE USO PROPIETARIOS (PERSONA INDIVIDUAL)

No.	Requisitos
1	Formulario SAT 203 (versión vigente): Declaración para Inscripción de Vehículos y sus Modificaciones, para Reposiciones y Pago del Impuesto al Valor Agregado, firmado por el propietario.
2	Original y fotocopia (legible y completa) de formularios SAT 820 (versión vigente), por pago de: 2.1 Cambio de uso: 2.1.1 Si el vehículo es de 2 placas Q 120.00 2.1.2 Si el vehículo es de 1 placa Q. 60.00 2.2 Emisión de certificado de propiedad de vehículos Q 60.00
3	Estar solvente en el pago del ISCV hasta el año actual.
4	Original de la tarjeta de circulación. Si no la posee. 4.1 <b>Por robo o hurto:</b> adjuntar original de la denuncia presentada ante el Ministerio Público. 4.2 <b>Por pérdida o extravío:</b> adjuntar original del aviso presentado ante la Policía Nacional Civil. 4.3 Efectuar el pago por reposición de la tarjeta de circulación e indicar en el formulario SAT 203 (versión vigente), la solicitud de reposición de la misma.
5	Original del certificado de propiedad. Si no lo posee. 5.1 <b>Por robo o hurto:</b> adjuntar original de la denuncia presentada ante el Ministerio Público. 5.2 <b>Por pérdida o extravío:</b> adjuntar original del aviso presentado ante la Policía Nacional Civil.
6	Placas de circulación, en caso de no poseerlas: 6.1 <b>Por robo o hurto:</b> adjuntar original de la denuncia presentada ante el Ministerio Público. 6.2 <b>Por pérdida o extravío:</b> adjuntar original del aviso presentado ante la Policía Nacional Civil. 6.3 En ambos casos presentar orden de localización de la(s) placas.
7	Original de solvencia de infracciones de tránsito vigente (30 días), emitida por EMETRA o la Municipalidad que corresponda.
8	Original del Boleto de Ornato del año en curso.
9	Original y fotocopia simple (legible y completa) del documento de identificación: Cédula de vecindad, documento personal de identificación (DPI), o pasaporte en caso de ser extranjero.

**NOTA:**

Previo a realizar la gestión, se le recuerda verificar lo siguiente:

- a) **Si solicita placas (cambio de uso) de:** Alquiler, urbano, comercial o transporte de carga, debe presentar autorización de la autoridad correspondiente para prestar el servicio y estar inscrito en el Registro Tributario Unificado como contribuyente del IVA, en el régimen respectivo.
- b) Personas mayores de 65 años: No presentan el pago del Boleto de Ornato.
- c) Hasta el 2 de enero de 2013 se aceptará certificación o constancia del registro de asiento de cédula de vecindad, emitida por el Registro Nacional de Personas, para los casos que no posean cédula de vecindad, por motivo de Robo, pérdida o deterioro de la misma y se encuentre en trámite la solicitud del DPI.